

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.



No deviendo permitirse la actuacion por Abogados, sin que manifesten sus Titulos y habilitaciones para ejercer su profesion, el presente Secretario hara saber a todos los de este Pueblo que en el preciso termino de segundo dia entrado en sus Titulos, los que no lo hubieron hecho, a esta corporacion, para que se tomara razon en el Libro Capitulat; Y a D.^o Alonso Martin Espinosa, que ademas de dicho Titulo presenta la absolucion de la Capitulacion que se le siguió en la Audiencia de Sevilla por excusas en el empleo de Alcalde mayor de la Real Ciudad de Leon, y a D.^o Alejandro Fernandez Tello la de la Chancilleria de Granada donde fue comparecido en el año de mil ochocientos y ochos; Visto aperecimiento que no haciendola, se notificara a los Escribanos de este numero no admitan escrito alguno vago ni firmado, y parara el correspondiente oficio al Señor Juez en primera instancia para el mismo fin

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dichos Señores, de que yo el presente Secretario escribo =

José de
Munoz
Spica

Capel

Alonso Martin Espinosa

Manin Cebalana

Melgares y Reyna

Suplemente

Juan Antonio Torrealba de Robles

En Caravaca y en veinte y siete del mismo mes y año yo el Escriban hizo saber el decreto que precede a D.^o Alejandro Fernandez Tello, D.^o Manuel Josep Melgares, D.^o Juan Torrealba de Robles, D.^o D.^o Alonso Martin

